

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL

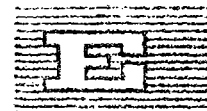


Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.38  
4 de marzo de 1982

ESPAÑOL

Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 38ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 25 de febrero de 1982, a las 15 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

b) Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.2, L.16, L.18, L.20, L.21 y L.30)

Examen de los proyectos de resolución (continuación)

1. El Sr. OSMAN (Observador de Somalia), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18, dice que es preciso apoyar y traducir en actos los actuales esfuerzos de mediación de la OUA. Todo lo que sea apartarse de esos esfuerzos dará lugar a dificultades. El espíritu de un proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental debe conformarse al espíritu de la decisión que adoptara a ese respecto la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en junio de 1981, elaborada por el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental, que llegó a un acuerdo en cuanto al procedimiento que debía seguirse para un referéndum. En su calidad de representante de un país que tiene estrechos vínculos tradicionales con Argelia y Marruecos, el orador espera que todos los órganos internacionales y regionales respeten los esfuerzos de la OUA y que el problema pueda resolverse en el tradicional espíritu de la hermandad africana.
2. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/1982/L.16 constituye una violación de los principios básicos de la Carta y una injerencia en los asuntos internos del Estado soberano del Afganistán. La improcedencia del documento es muy manifiesta; tanto el preámbulo como la parte dispositiva se basan en premisas erróneas. El Gobierno de la República Democrática del Afganistán ha protestado ya por las medidas que han tomado las fuerzas del imperialismo y del hegemonismo so pretexto de la llamada "cuestión del Afganistán". Sin embargo, el proyecto de resolución no dice nada sobre el uso de bandas armadas para desestabilizar el orden interno del Afganistán ni sobre las actividades con base en el Pakistán encaminadas a perturbar el progreso socialista pacífico del pueblo afgano. El proyecto de resolución hace caso omiso asimismo de la declaración formulada en la Comisión, en el actual período de sesiones, por el observador del Afganistán; ni refleja las propuestas del Gobierno afgano del 24 de agosto de 1981, que establecen un programa claro y constructivo con miras a una solución política del problema, basado en medidas prácticas y en la buena voluntad.
3. El derecho de todo Estado a recibir asistencia amistosa de otro para resistir la agresión es reconocido por la Carta y por la Asamblea General. No puede ocultarse el hecho de que se ha intentado intervenir en los asuntos internos del Afganistán. La labor de la Comisión debe ser poner fin a esas actividades; sin embargo, la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.16 tendría el efecto contrario.
4. Se ha vuelto a pedir a la Comisión que examine la llamada cuestión de la situación en Kampuchea -tema del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2. Ese documento es inaceptable. En primer lugar, examinar ese tema contra los deseos del pueblo de Kampuchea y su representante auténtico y legal, el Consejo de Estado de la República Popular de Kampuchea, constituye una violación flagrante del principio, consagrado en la Carta, de no injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano. En segundo lugar, los patrocinadores del proyecto de resolución deben tener en cuenta que ningún asunto que se refiera a los intereses del pueblo de Kampuchea puede resolverse en ningún foro internacional, incluida la Comisión, en ausencia de

representantes de la República Popular. La presencia de un representante de la pandilla de Pol Pot en la Comisión sólo disminuiría la autoridad de la Comisión e insultaría la memoria de los tres millones de kampucheanos que perecieron a manos de esa pandilla. En tercer lugar, el proyecto de resolución no toma en cuenta el hecho de que la decisión principal relativa a los problemas de derechos humanos en Kampuchea, que ha suscitado la preocupación de la mayoría de los Estados Miembros, fue tomada por el propio pueblo de Kampuchea tres años antes.

5. A pesar de los intentos de las fuerzas de la reacción externa e interna durante los últimos tres años por interrumpir el desarrollo del país, el pueblo de Kampuchea, asistido por Viet Nam, la Unión Soviética y otros Estados socialistas, ha progresado realmente en la reconstrucción del país, que fue totalmente destruido por las fuerzas de la barbarie. Los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2 tratan de distraer la atención de la Comisión de ese hecho. Por las razones expresadas, la delegación de Bielorrusia votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2.

6. El Sr. SKALLI (Observador de Marruecos), dice que existen discrepancias patentes entre el texto del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18 y la decisión DEC/1 (II)/Rev.2 adoptada por el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental de la OUA en su reunión celebrada en febrero de 1982. Este último texto no contiene referencia a las "dos partes en el conflicto". Por el contrario, dice que entrará en vigor una cesación completa del fuego en una fecha determinada por el Comité a propuesta de su Presidente tras celebrar consultas con todas las partes interesadas. Dice además que las tropas de las partes en el conflicto podrán aprovisionar sus fuerzas bajo la supervisión de la fuerza de mantenimiento de la paz y/o del grupo de observadores militares, siempre que una semana antes de la entrada en vigor de la cesación del fuego las partes en el conflicto informen al Presidente del Comité sobre la magnitud de sus fuerzas. No se mencionan negociaciones directas o indirectas en la decisión de la OUA. Ello no constituye un descuido por parte de los jefes de Estado africanos encargados de encontrar la solución del problema. Omitieron deliberadamente todo llamamiento a la realización de negociaciones directas o indirectas porque consideraron que tal petición era innecesaria y que incluso podría impedir la solución del problema. Por lo tanto, es claro que el texto del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18 está básicamente en contradicción con lo que los jefes de Estado africanos decidieron en Nairobi y con el método que la OUA ha adoptado para resolver el problema.

7. La decisión adoptada por el Secretario General Administrativo de la OUA de invitar a una delegación del llamado Polisario a una reunión presupuestaria de la OUA celebrada en Addis Abeba ha sido generalmente lamentada por los Ministros de Relaciones Exteriores asistentes a la reunión. En especial, el actual Presidente de la OUA ha declarado que desapruueba totalmente la acción irresponsable del Secretario General Administrativo y que considera nula y sin valor la decisión de este último de admitir al Polisario a una reunión de la OUA.

8. El Sr. TE SUN HOA (Observador de Kampuchea Democrática), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2, dice que las resoluciones de la Asamblea General citadas en el tercer párrafo del preámbulo han sido aprobadas por un número creciente de Estados Miembros; más de 100 votaron a favor de la resolución más reciente, la 36/5. Al examinar por tercera vez el problema causado por la violación vietnamita del derecho inalienable del pueblo de Kampuchea a la libre determinación la Comisión conoce perfectamente la extrema gravedad de las consecuencias para el propio pueblo de Kampuchea y para la paz y la estabilidad internacionales. El sucesivo

refuerzo de las unidades vietnamitas en tierra de Kampuchea y la intensificación de la guerra química son hechos que hablan en forma más elocuente que las palabras. La comunidad internacional siempre ha condenado la ley de la fuerza que las autoridades vietnamitas han adoptado como su código de conducta en las relaciones internacionales; por lo tanto, la Comisión debe reafirmar que la agresión no puede ser en ninguna circunstancia premiada o alentada. Al actuar así, contribuirá efectivamente a la búsqueda de un arreglo justo y duradero del problema.

9. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación desea explicar su posición antes de la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18. El Senegal, como país que respeta los principios de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos y que ha experimentado la dominación colonial, suscribe con fuerza el principio del derecho de libre determinación de todos los pueblos. Sin embargo, el Senegal siempre ha sostenido, con respecto al Sáhara Occidental, que es un problema africano que debe resolverse en un contexto africano. En efecto, la OUA se ha ocupado de la cuestión durante varios años y ha logrado progresos considerables hacia el ejercicio del derecho a la libre determinación por la población de la zona. Una de las partes interesadas principales, a saber, Marruecos ha aceptado la reciente decisión del Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental de la OUA con respecto a la cesación del fuego y la organización de un referéndum, y las perspectivas nunca han sido más luminosas para una solución pacífica aceptable para todos. Por lo tanto, la delegación del Senegal está convencida de que la comunidad internacional debe alentar, y no impedir, el proceso de pacificación de la OUA. Lamentablemente el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18 introduce varios elementos discutibles.

10. En primer lugar, el sexto párrafo del preámbulo se refiere a la resolución 36/46 de la Asamblea General, que fue aprobada con un gran número de votos negativos y abstenciones. En segundo lugar, el referirse en el párrafo 2 de la parte dispositiva a las negociaciones directas, se aparta del texto aprobado por el Comité de Aplicación de la OUA, que hizo hincapié en la acción de su Presidente y se abstuvo de nombrar a las partes en el conflicto a fin de ayudar al Presidente. Socavando el frágil equilibrio logrado en el texto de la OUA no se promoverá el ejercicio de la libre determinación por el pueblo del Sáhara Occidental: no corresponde a la Comisión escoger las partes en el conflicto ni especificar quién debe negociar con quién. Más bien, la Comisión debería encargarse de un plan humanitario para ayudar a todos los habitantes de la región que son víctimas de la situación reinante. Debe dejarse que la OUA organice la cesación del fuego y el referéndum sin presión ni injerencia externas. En consecuencia, la delegación del Senegal no votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18. En efecto, en vista de que el proyecto de resolución ha sido sobrepasado por los acontecimientos y de que se ha llegado a un punto muerto en la actual reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OUA, cabe preguntarse si es prudente que la Comisión someta el proyecto de resolución a votación, ya que puede ser interpretado unilateralmente para fines políticos.

11. La Sra. GU (China) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2, ya que lo que se propone es exigir la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 36/5 que hace suyo el plan para un arreglo político general presentado por la conferencia internacional sobre Kampuchea. Por sus constantes ataques a esa conferencia, Viet Nam se ha aislado de la gran mayoría de Estados. A pesar de las observaciones formuladas por el observador de Viet Nam, el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución está enteramente justificado. No se puede pretender con justicia que un referéndum celebrado bajo las bayonetas vietnamitas refleje la voluntad del pueblo de Kampuchea.

12. La Srta. SINEGIORGIS (Etiopía) dice que su delegación no tiene dificultades con los principios enunciados en el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21, ya que aparecen en la Declaración Universal. Sin embargo, un proyecto de resolución relativo a la libre determinación no puede dejar de lado el destino de los pueblos bajo dominación colonial. A fin de que el texto se acerque más a la realidad, la delegación de Etiopía desea proponer ciertas enmiendas de menor envergadura. La primera frase del cuarto párrafo del preámbulo debe enmendarse de manera que diga "Celebrando los progresos del ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos que se hallan bajo dominación colonial u ocupación extranjera...", y en el quinto párrafo del preámbulo deben sustituirse las palabras "ciertas partes del mundo" por las palabras "los territorios coloniales". Debe enmendarse la primera frase del párrafo 3 de la parte dispositiva de manera que diga "Reafirma que el sometimiento de los pueblos que se encuentran bajo subyugación, dominación y explotación extranjeras...". En el párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras "acción por la fuerza" deben sustituirse por las palabras "amenaza, coerción y/o intimidación, que". En la sexta línea del párrafo 10 de la parte dispositiva, debe agregarse una referencia a la Convención Internacional sobre la Supresión y el Castigo del Crimen de Apartheid después de la referencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
13. El Sr. JANI (Zimbabue), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18, dice que es apropiado que la Comisión examine la cuestión del Sáhara Occidental, en vista de las violaciones de los derechos humanos en esa región. El texto del proyecto de resolución está enteramente de acuerdo con anteriores resoluciones y decisiones sobre el tema, incluidas las de la OUA. La delegación de Zimbabue no encuentra dificultad en la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva; las partes en el conflicto están claramente identificadas por los hechos de la situación, y el Frente Polisario ya ha sido oficialmente reconocido por 26 miembros de la OUA. El hecho de que no haya sido específicamente mencionado en el informe del Comité de Aplicación de la OUA no es razón para que la Comisión no lo mencione. La delegación de Zimbabue está decepcionada por la aseveración de que el enfoque que se refleja en el proyecto de resolución no es de interés para África; no ve cómo puede considerarse así una medida anticolonialista.
14. Con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21, la delegación de Zimbabue propone el siguiente párrafo adicional de la parte dispositiva después del párrafo 5:
- "Destaca la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional que permita la plena realización del derecho a la libre determinación y el pleno disfrute de los derechos humanos por todos los pueblos."
15. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2. Independientemente de cualquier otra cosa que haya hecho la presencia vietnamita en Kampuchea, ha puesto fin a la pesadilla genocida del régimen de Pol Pot. El problema consiste en que la comunidad internacional no ha encontrado hasta ahora una manera de imposibilitar la restauración de ese régimen. Por otra parte, la delegación de Zambia siempre ha votado de acuerdo con los principios del derecho internacional. Por esa razón, se abstuvo de votar sobre la resolución correspondiente en el período de sesiones anterior de la Comisión, y no puede ignorar el hecho de que, un año después, tropas extranjeras siguen ocupando Kampuchea.

16. El Sr. GONZALEZ de LEON (México) dice que su delegación espera que las delegaciones de Etiopía y Pakistán aclaren las enmiendas que han propuesto. Algunas de las enmiendas, en la forma en que están redactadas, pueden sugerir que el objetivo es restringir el derecho de la libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera. Sin embargo, la libre determinación no es simplemente un sinónimo del logro de la independencia.
17. El Sr. NGONDA BEMPU (Zaire) dice que su delegación votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18. Reitera su opinión de que las medidas que adopta la OUA con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental, incluso el referéndum propuesto, constituyen la mejor manera de lograr una solución satisfactoria y de que la Comisión debe evitar todo lo que sea perjudicial a los esfuerzos de la OUA. En especial, el texto del noveno párrafo del preámbulo y del párrafo 2 de la parte dispositiva, causan dificultades a la delegación del Zaire, y el tenor del proyecto de resolución en su totalidad no concuerda con los últimos acontecimientos de la región de que se trata.
18. El Sr. CALERO RODRIGUEZ (Brasil) dice que comparte la opinión del representante de México en cuanto a la posible confusión que pueda surgir de las enmiendas propuestas al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21 que, según entiende, tenía por objeto reflejar principios generales y ser así aceptable para todas las delegaciones. Propone que la votación sobre ese proyecto de resolución se aplase en espera de la celebración de consultas oficiosas encaminadas a llegar a un acuerdo sobre el texto.
19. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) está de acuerdo con el representante del Brasil y lee varias nuevas enmiendas que su delegación desea presentar al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21. En el quinto párrafo del preámbulo, a las palabras "libre determinación" deben seguir las palabras "a consecuencia de la intervención militar extranjera y de amenazas o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de ciertos Estados por otros Estados, en violación de la Carta de las Naciones Unidas". En el sexto párrafo del preámbulo, las palabras "determinar libremente" deben sustituirse por las palabras "poder determinar libremente", y las palabras "sin intervención o coerción extranjera" deben agregarse al final de este párrafo; la misma enmienda al texto y adición deben hacerse al párrafo 1 de la parte dispositiva. Al final del párrafo 2 de la parte dispositiva, deben agregarse las siguientes palabras: "en especial, absteniéndose en sus relaciones internacionales de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma que no esté de acuerdo con el propósito de las Naciones Unidas". Y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, a la palabra "subyugación" deben seguir las palabras "intervención militar extranjera,".
20. El PRESIDENTE observa que la Comisión conviene en aplazar la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.21, en espera del resultado de las consultas oficiosas.
21. Invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2, a cuya lista de patrocinadores se ha unido la delegación de Italia.
22. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2 que rechaza como un intento totalmente infundado y calumnioso de utilizar a la Comisión como medio de menoscabar la soberanía de la República Popular de Kampuchea. Los verdaderos patrocinadores de

ese intento de burda injerencia en los asuntos internos del pueblo y del Gobierno de Kampuchea son, por supuesto, los Estados Unidos y China. Los debates sobre el tema han demostrado ampliamente la medida en que esas Potencias han tratado, por medio de falsedades, de lograr lo que no pudieron obtener por la fuerza de las armas. El texto se refiere a otras resoluciones desprovistas de legalidad y ya repudiadas. Asimismo, la referencia a la llamada Conferencia Internacional sobre Kampuchea refleja otro intento de injerencia por el imperialismo de los Estados Unidos y el hegemonismo de China en los asuntos internos de Kampuchea, destinado a crear nuevas dificultades entre ese país y las naciones de la ASEAN, aumentando la tensión en la región y preparando así el camino para el retorno del régimen de Pol Pot. La delegación de la URSS insta a todos los miembros de la Comisión que desean el progreso y la estabilidad en el Asia Sudoriental a votar contra el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2.

23. El Sr. MAHONEY (Gambia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2. La posición de Gambia con respecto a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Kampuchea ha sido constante: el anatema del régimen de Pol Pot no justifica su derrocamiento por fuerzas extranjeras. El consiguiente éxodo de refugiados refleja una situación que contraviene los principios de la Carta y las relaciones internacionales amistosas y es una amenaza para la paz y la seguridad en la región. Los conflictos entre las fuerzas extranjeras de ocupación y los luchadores de la resistencia local han traspasado varias veces la frontera de Tailandia; la semana anterior se produjo un incidente de ese tipo. Por lo tanto, las posibles consecuencias de la situación actual son terribles. El Gobierno de Gambia apoya el llamamiento para que las tropas extranjeras se retiren de Kampuchea y se restaure el derecho inalienable a la libre determinación del pueblo de Kampuchea. La delegación de Gambia está alarmada por la existencia de por lo menos dos facciones armadas en ese país, e invoca el párrafo 10 de la Declaración sobre Kampuchea; es lamentable que ese párrafo no se haya mencionado concretamente en el proyecto de resolución.

24. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/1982/L.2.

25. A petición del representante de Filipinas, se procede a votación nominal.

26. Habiéndose efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Argelia.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Francia, Gambia, República Federal de Alemania, Grecia, Italia, Japón, Países Bajos, Pakistán, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Etiopía, India, Polonia, República Árabe Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Ghana, México, Panamá, Uganda.

27. Por 28 votos contra 8 y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2.

28. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1982/L.16.

29. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) explica su voto antes de la votación y dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución porque no es equilibrado y no facilitará el disfrute del derecho a la libre determinación por el pueblo del Afganistán. Su texto hace caso omiso de las declaraciones sobre la situación en el Afganistán que hizo el representante del Gobierno legítimo de ese país. Tampoco tiene en cuenta los intereses genuinos del pueblo afgano. Su delegación no puede menos que oponerse a los esfuerzos de dominación y expansión del imperialismo y a su actividad contrarrevolucionaria en todo el mundo.

30. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) explica su voto antes de la votación y dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.16 por las razones que pasa a enumerar.

31. Las declaraciones que hicieron en el curso del debate los representantes de la República Democrática del Afganistán, su propio país y otros países han expuesto la falta de fundamento y las malas intenciones de todo el clamor de los Estados Unidos de América y de China respecto de la llamada "cuestión afgana". Ese clamor no es más que una cortina de humo para encubrir los ataques subrepticios contra el Afganistán de los intereses imperialistas apoyados por la reacción internacional. En ese sentido, la influencia nefasta del Pakistán ha quedado claramente demostrada, ya que las bases para la formación de terroristas y diversionistas están establecidas en el territorio de ese país.

32. Los términos del proyecto de resolución, cuyos autores reales son China y los Estados Unidos de América aunque se amparen detrás de los patrocinadores ostensibles, no pueden ocultar los hechos objetivos. El proyecto de resolución no tiene nada en común con el estado real de la situación del Afganistán y representa pura y simplemente un acto de injerencia en los asuntos de un miembro del movimiento de los países no alineados. Las intrigas de sus autores -reales y manifiestas- no impedirá que el Afganistán siga el sendero del progreso democrático.

33. Habiendo dicho esto, el orador hace un llamamiento a los que dicen desear una solución del problema para que dejen de injerirse en los asuntos internos del Afganistán y participen en la formulación de una solución positiva. Una base excelente para esas negociaciones las proporciona la propuesta presentada por la República Democrática del Afganistán, en la que figuran sugerencias flexibles de soluciones que no obren en detrimento de nadie. Sólo de ese modo se podría asegurar la paz y restaurar la cooperación mutua entre el Afganistán y los países vecinos. Puesto que el proyecto de resolución descarta la posibilidad de una solución política y tiene la intención de perpetuar la guerra no declarada contra el Afganistán, su delegación se opondrá a él e insta a todos los que estén interesados en una solución efectiva a que hagan lo mismo.

34. A petición del representante de Costa Rica, se procede a votación nominal.



35. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Perú.

Votos a favor: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Francia, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Italia, Japón, Jordania, México, Países Bajos, Pakistán, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Etiopía, Polonia, República Árabe Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Chipre, India, Panamá.

36. Por 32 contra 7 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.16.

37. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1982/L.18.

38. El Sr. MacDONALD (Estados Unidos de América) explica su voto antes de la votación y dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18 por las razones que pasa a enumerar.

39. Desde que la Asamblea General aprobó en 1981 su resolución altamente controvertida sobre la cuestión, se han producido algunos acontecimientos alentadores que hacen innecesario el proyecto de resolución propuesto E/CN.4/1982/L.18, que es en sí mismo sumamente discutible. La cuestión del Sáhara Occidental se presentó a consideración de la OUA, la que está haciendo excelentes progresos en la solución de esa cuestión a su propio modo. Los observadores de Marruecos y de Somalia y los representantes del Senegal y del Zaire han aclarado suficientemente este hecho. Sólo hacía tres semanas, el Comité de Aplicación de la OUA se había reunido en Nairobi y puesto en marcha un plan preciso -que había sido aceptado por las partes- para llegar a una cesación del fuego y a un referéndum para lograr la autodeterminación en el Sáhara Occidental. La Comisión de Derechos Humanos debería apoyar esos esfuerzos loables de los miembros africanos de las Naciones Unidas.

40. No obstante, en vez de apoyar esos esfuerzos, se invita ahora a la Comisión a votar sobre un proyecto de resolución cuyo párrafo 2 de la parte dispositiva se opone a los esfuerzos de la OUA y podría incluso perjudicarlos. Su delegación deplora ese hecho y confía en que otras delegaciones reflexionarán cuidadosamente antes de emitir su voto. Su delegación suscribe por completo el llamamiento de la delegación del Senegal en el sentido de que se retire el proyecto de resolución discutible, innecesario y posiblemente perjudicial que figura en el documento E/CN.4/1982/L.18. Por último, lamenta el hecho de que ningún miembro del Comité de Aplicación de la OUA sea también miembro de la Comisión. Si ese Comité estuviese representado, está seguro que se habrían oído otras voces para pedir que se rechace el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18.

41. A petición del representante de Uganda, se procede a votación nominal.

42. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yugoslavia.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Grecia, India, México, Panamá, Perú, Polonia, Rwanda, República Árabe Siria, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Senegal, Estados Unidos de América, Zaire,

Abstenciones: Canadá, China, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Japón, Jordania, Países Bajos, Pakistán, Filipinas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

43. Por 27 votos a favor contra 3 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18.

44. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1982/L.20.

45. Se procede a votación nominal.

46. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Perú.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Costa Rica, Cuba, Chipre, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, India, Jordania, México, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rwanda, Senegal, República Árabe Siria, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Canadá, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Grecia, Japón, Países Bajos.

47. Por 32 votos a favor contra 8 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20.

48. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) explica su voto sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18 y dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución para indicar su satisfacción ante el hecho de que se celebre un referéndum en el Sáhara Occidental y se dé así a su población una oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación.

49. Su delegación hace suyo el párrafo 2 de la resolución porque es partidaria de negociaciones como paso preliminar para establecer las condiciones necesarias para organizar el referéndum. No obstante, tal vez hubiese sido preferible hacer una

referencia más flexible a las partes a las que se insta a participar en esas negociaciones, a fin de evitar las dificultades que podrían resultar de una interpretación demasiado estricta de ese párrafo.

50. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) explica su voto sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20 y dice que su delegación se ha visto obligada a abstenerse en la votación debido a que no puede estar de acuerdo con que se presente la lucha armada como medio de lograr el derrocamiento del sistema sudafricano de apartheid. Por ello, debe disociarse de los párrafos 2 y 3.

51. La política de su Gobierno respecto de Sudáfrica incluye una posición positiva sobre sanciones selectivas encaminadas a ayudar el logro de una solución pacífica. Esa política explica también por qué los Países Bajos no son partidarios del aislamiento total de Sudáfrica ni de un embargo total contra este país. En consecuencia, su delegación se ve obligada a disociarse también del párrafo 6.

52. La Sra. GUELMAN (Uruguay) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20, de conformidad con su posición bien conocida de apoyo al derecho legítimo de todos los pueblos al pleno ejercicio de la libre determinación. Respecto del pueblo de Namibia, el Uruguay ha apoyado incondicionalmente que se agoten todos los medios posibles para garantizar la independencia de ese país. Namibia debe obtener la independencia sin ninguna restricción de su integridad territorial.

53. Dicho esto, la oradora desea hacer constar la reserva de su delegación respecto de los párrafos 2, 3 y 10 del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20. Por lo que respecta a los párrafos 2 y 3, su delegación considera que, sin perjuicio del derecho de un pueblo a agotar todos los medios disponibles para asegurar su independencia, una Organización cuyo objetivo principal es garantizar la paz y seguridad internacionales no es un foro apropiado para fomentar la lucha armada.

54. El Sr. MARTINEZ (Argentina) dice que su delegación, aunque votó en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.18, desea expresar reservas respecto del párrafo 2, cuyo texto suscita dudas sobre si se le debe dar la misma interpretación que al párrafo 5 de la resolución 36/46 de la Asamblea General, que su delegación había aprobado. Su delegación ha apoyado siempre los esfuerzos de las Naciones Unidas, la OUA y las partes en el conflicto para promover una solución final de la cuestión del Sáhara Occidental. Ha apoyado también todos los esfuerzos realizados para que cese el fuego entre las dos partes en el conflicto y confía en que el referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental se llevará a cabo de conformidad con las decisiones de la OUA.

55. Si bien su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20 desea formular reservas respecto de los párrafos 2 y 3. No puede estar de acuerdo con la referencia a la lucha armada como instrumento para lograr la independencia de Namibia, porque la lucha armada no figura en la Carta entre los medios enunciados para la solución de controversias internacionales.

56. El Sr. MacDONALD (Estados Unidos de América) explica el voto de su delegación contra el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20 y dice que el Gobierno de su país participa activamente en negociaciones, junto con los demás miembros del grupo de contacto de Namibia y las partes interesadas, para llegar a una solución aceptable. Su delegación se opone firmemente a las resoluciones como la que figura en el

documento E/CN.4/1982/L.20 porque son contraproducentes. Todas las partes en las negociaciones, incluida la SWAPO, han convenido en que la cuestión de la Bahía de Walvis y las islas costeras es una cuestión que se ha de resolver en el futuro, y sólo mediante negociaciones entre el Gobierno independiente de Namibia y el Gobierno de Sudáfrica.

57. Su delegación reitera que su oposición al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20 de ningún modo desvirtúa su política claramente expuesta en el sentido de que el sistema de apartheid constituye una violación grave de los derechos humanos del pueblo de Sudáfrica. Su delegación desea también hacer constar su oposición definida a la práctica de la separación territorial tal como se menciona en el párrafo 5. No obstante, su delegación no puede apoyar el llamamiento a los Estados para que cesen de colaborar con Sudáfrica en todas las esferas mencionadas en el párrafo 6. Sin embargo, los Estados Unidos apoyan plenamente el embargo de armas impuesto a Sudáfrica. Además, en 1975, los Estados Unidos suspendieron el embarque de combustible nuclear para Sudáfrica en espera de que ese país adhiriera al Tratado sobre la no proliferación y aplique plenamente las salvaguardias del OIEA.

58. Los Estados Unidos condenan una vez más la afirmación que figura en el párrafo 3 en el sentido de que los movimientos de liberación nacional pueden utilizar "todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada" para la eliminación del sistema de apartheid. Su delegación considera ese pasaje como una forma de aceptar y legitimizar los actos de terrorismo, así como de fomentar en general que los grupos se valgan de medios no pacíficos para obtener sus fines. Los Estados Unidos rechazan ambos conceptos.

59. El Sr. BETTINI (Italia) dice que su delegación se ha visto obligada a votar contra el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.20, porque como ya lo expuso claramente en el curso del debate, no puede aceptar el principio de que la lucha armada es el medio adecuado para asegurar el ejercicio del derecho de libre determinación.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

b) CUESTION DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O CUYO PARADERO SE DESCONOCE (tema 10 del programa)

60. El PRESIDENTE invita al vizconde Colville of Culross, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, a que presente el informe del Grupo de Trabajo.

61. El vizconde COLVILLE OF CULROSS, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, dice, al introducir el informe del Grupo (E/CN.4/1492 y Add.1), que la adición tiene bastante importancia, ya que refleja la considerable actividad que ha habido desde que se publicó el informe propiamente dicho (E/CN.4/1492).

62. El primer punto sobre el que desea llamar la atención es la visita que efectuaron a México dos miembros del Grupo de Trabajo. El segundo se refiere a las respuestas detalladas que se han recibido desde el comienzo del actual período de sesiones y de conformidad con una promesa hecha hace tiempo sobre casos de que se tenía noticia en Filipinas. En tercer lugar, el Gobierno de Uganda ha facilitado información con la que se aclaran ciertas cuestiones de importancia relativas a este país. En cuarto lugar, el diálogo que se inició en otoño de 1981 con el Gobierno de El Salvador

ha dado lugar a una cantidad cada vez mayor de respuestas a los casos que se le han presentado (se han recibido diez de esas respuestas esta misma mañana).

63. El orador ha entrado de nuevo en contacto con los observadores de la SWAPO, del PAC y del ANC, pero sigue siendo particularmente difícil obtener información sobre la situación en Sudáfrica y en las regiones colindantes, si bien se sabe a ciencia cierta que ha habido desapariciones. El Grupo aguarda con esperanza los detalles que estas organizaciones le han prometido.

64. En nombre del Grupo, desea dar las gracias a los gobiernos que le han brindado su colaboración; en mayor o menor medida, son éstos todos los gobiernos a los que se ha dirigido, excepto seis. El Grupo debe expresar también su gratitud a ciertos jefes de delegación; el progreso que se está realizando se debe en gran parte al interés que han mostrado y a los esfuerzos que han llevado a cabo. Han dedicado tiempo y energía para obtener respuestas a las preguntas del Grupo y, lo que es igual de esencial, para informarle sobre el contexto en que deben considerarse las desapariciones en sus respectivos países.

65. Todos los miembros del Grupo dan importancia a la necesidad no sólo de ser imparcial sino también de parecerlo; sus ideas al respecto vienen explicadas en el párrafo 6 del informe (E/CN.4/1492). A este respecto, desea aclarar que en algunos casos es verdad lo que algunos representantes gubernamentales han afirmado, en el sentido de que algunos de los nombres comunicados al Grupo como personas desaparecidas no deberían figurar en sus listas. Algunas de las desapariciones resultaron no ser en absoluto forzadas ni involuntarias. Otras de las personas mencionadas resultaron muertas en enfrentamientos entre grupos armados y fuerzas de seguridad y así se informó a sus familias.

66. Desea hablar seguidamente del horrible caso de dos países por lo menos en que después de enfrentamientos de esta índole se hallaron cadáveres de personas con documentación falsa o sin documentación alguna. Se han registrado detalles físicos y a veces también fotografías de los cadáveres. Indudablemente, para las familias sería muy desagradable tener que indagar en esos documentos con el temor de encontrar en ellos una prueba irrefutable de la muerte de un pariente desaparecido; pero no cabe duda de que éste sería el único modo en que se podrían resolver muchos casos, y el Grupo no está capacitado para hacerlo en nombre de las familias.

67. Muy distinto es el otro aspecto de la cuestión. Nada puede decirse, por supuesto, en los casos en que el gobierno interesado no ha dado ninguna respuesta. Sin embargo, en las discusiones mantenidas se ha establecido claramente que ha habido con toda seguridad auténticos casos de desapariciones que, en virtud del mandato del Grupo, son de su competencia. En el informe se enuncian claramente las violaciones fundamentales de derechos humanos; en 1981, hay una sección especial sobre los derechos de los niños que han desaparecido.

68. Se afirma en el informe (párrafo 174) que el número de casos va en aumento, lo cual quiere decir que se reciben más casos de los que se resuelven. Algunos de los nuevos casos datan de hace unos cuantos años; otros son de 1981 o de 1982. No obstante, estos casos recientes corresponden sólo a un pequeño número de países y muchos de ellos ya han sido explicados. Asimismo, se informa ahora de casos ocurridos en países que no figuraban en el informe anterior.

69. Uno de los motivos por los cuales el Grupo ha conseguido resolver casos obedece a que ciertos países, que habían preocupado seriamente a la Comisión, han adoptado oficialmente medidas eficaces encaminadas a poner fin a la vergonzosa práctica de las desapariciones y a establecer mecanismos para informar a los parientes que presentan quejas. Es precisamente lo que hay que hacer. Los procedimientos nacionales son ante todo los que deben facilitar tales remedios. No hay ningún sistema constitucional y jurídico que no contenga salvaguardias adecuadas. En efecto, la visita que el Grupo efectuó a México ha demostrado que pueden completarse de modo útil los procedimientos jurídicos mediante medidas gubernativas que aporten soluciones rápidas y definitivas. Si existe este tipo de procedimiento y si hay cooperación continua entre todos los órganos gubernamentales competentes, el Grupo no ve ningún obstáculo para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con cualquiera de los países mencionados en el informe; así, el Grupo podrá concluir la labor que le ha sido encargada en relación con estos países.

70. No hay forma de eludir el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que impide la suspensión de la mayoría de los derechos básicos violados con las prácticas que examina el Grupo. No obstante, el verdadero problema es que esas salvaguardias no han sido eficaces y por este motivo las familias interesadas han recurrido a la instancia internacional.

71. Tanto el Presidente de la Comisión como el Director saliente de la División de Derechos Humanos subrayaron en sus observaciones iniciales sobre el período de sesiones actual la importancia suprema del derecho a la vida. A este respecto, cabe señalar que el Grupo ha emprendido una actividad amistosa y eficaz en favor de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, que sin duda no es ni abstracto ni utópico. Se refiere ante todo a seres humanos, sus temores y sus aspiraciones, y en ello consiste precisamente la labor de la Comisión.

72. Como resulta evidente que las desapariciones son una amenaza para la vida, basta a veces con intervenir con rapidez para salvar vidas. El hecho de que el Grupo pueda actuar con celeridad, los llamamientos de otros órganos no gubernamentales y los diversos tipos de publicidad tienen conjuntamente cierto efecto disuasivo, lo cual es también un factor muy positivo.

73. Tal vez se deba a los esfuerzos del Grupo que en algunos casos los gobiernos hayan informado a las familias sobre lo que ha ocurrido a sus parientes. Por supuesto, queda todavía mucho por hacer y subsiste el problema de los gobiernos que no han dado ninguna respuesta. La cooperación de otros es todavía incierta. Tal vez desean consultar a colegas de otros países que ya colaboran con el Grupo en el examen, caso por caso, de lo que es evidentemente un tema humanitario. El Grupo puede prometerles que su intervención se limite estrictamente al aspecto humanitario. Resulta difícil de creer que los gobiernos deseen dejar a sus propios ciudadanos en una ignorancia perpetua sobre el destino de sus parientes. Las familias interesadas no desistirán nunca; es lo que se oye en todas partes. También huelga decir que si un gobierno decide dar estas explicaciones, la Comisión no podrá sino aprobar y respetar su decisión.

74. Por último, desea expresar la adhesión del Grupo al bien merecido homenaje que muchas delegaciones han rendido al Director saliente de la División de Derechos Humanos.

75. El Sr. MARTINEZ (Argentina) dice, en relación con el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1492), que su delegación destaca con satisfacción la sensible mejora de los métodos y procedimientos seguidos por el Grupo en el cumplimiento de su delicada y compleja tarea. Tiene la impresión de que el Grupo ha aceptado la crítica constructiva hecha por su delegación y que se está avanzando hacia la creación de mecanismos expeditivos y consistentes. Las reuniones privadas celebradas entre los miembros del Grupo y de su delegación han servido para crear condiciones propicias para el intercambio de información y el análisis de los respectivos puntos de vista. En particular, desea agradecer al Grupo la celebración de reuniones confidenciales que han sido eficaces para comprender mejor aspectos específicos del asunto que se examina.
76. En una primera aproximación al informe se observa el mayor realismo con que los miembros del Grupo de Trabajo abordaron este penoso fenómeno. Aludiendo al párrafo 31 del informe, dice que el número total de casos puede ser mayor que la cifra mencionada. De todos modos, todos los interesados tienen la responsabilidad de seguir colaborando para la solución del problema.
77. En las cuestiones de derechos humanos subyacen muchas veces motivos que no tienen nada que ver con lo humanitario y se deforma el contenido de algunos asuntos, tal como se ha visto recientemente en la campaña iniciada por una organización no gubernamental; los llamamientos emotivos suelen esconder finalidades políticas. Los párrafos 15 a 32 sintetizan la multiplicidad y la variedad de fuentes; se hace referencia a entrevistas con representantes de gobiernos, a información recibida de o pedida a entidades no gubernamentales, a informes de la OIT y de la UNESCO, a un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a reuniones no gubernamentales celebradas en Costa Rica y en Venezuela. Casi toda la información mencionada trata de situaciones relativas a países latinoamericanos, lo cual constituye un enfoque parcial y selectivo que podría inducir a error acerca de las características y la magnitud del problema.
78. En cuanto a los documentos de base, se menciona reiteradamente el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero nada se dice sobre el tratamiento del problema por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, organismo al que se destinó específicamente el informe. Un informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) figura también mencionado en forma inapropiada, ya que es utilizado para atribuir nuevos casos a su país en el período que se examina. Si se hubiera consultado a la Cruz Roja sobre esos supuestos casos, se habría comprendido que el informe alude a nuevas denuncias sobre casos antiguos y que, salvo tres de ellos, esa institución ni siquiera los ha transmitido al Gobierno argentino. No son los expertos sino la Secretaría la que debe responder de la exactitud de la información que proporciona al Grupo de Trabajo. El orador espera que en el futuro la División sepa cumplir fielmente esta obligación.
79. Entrando en el análisis de la parte del documento relacionada con su país, desea destacar, conforme a la metodología consistente en reproducir primero un resumen de las denuncias de diversos orígenes y a continuación las respuestas dadas por su Gobierno, que las dos terceras partes de este subcapítulo reflejan la posición de las autoridades argentinas al respecto. Empero, quisiera poner de relieve que alguna información utilizada por el Grupo de Trabajo y que figura en el informe no fue conocida de antemano por su Gobierno, lo cual le obliga a hacer las siguientes observaciones. Tanto la cifra de algo menos de 700 casos comunicados a su Gobierno

y correspondientes al período 1975-1979, como el total de aproximadamente 900 comunicaciones recibidas indican una primera aproximación al problema real que nada tiene que ver con el número total de casos que se indicaba en el informe del año anterior. En buena medida, cabe imputar el exceso a la imaginación o a la mala fe con que fueron presentadas algunas pretendidas pruebas.

80. Casi toda la información del capítulo III se refiere a situaciones ya tratadas y que, por tanto, no aportan nada nuevo al debate. El párrafo 36, relativo al habeas corpus, puede inducir a creer que los justiciables de su país son víctimas de cierta indefensión. No tiene intención de repetir lo que en otras oportunidades ya dijo al respecto, pero desea reafirmar los dos principios siguientes: la efectiva vigencia en su país de un poder judicial independiente y custodio de las garantías individuales y la aplicación estricta del habeas corpus en los casos de detención ilícita o de amenaza inminente a la libertad individual por orden arbitraria de la autoridad. Vincularlo con casos de personas que no están bajo el poder de autoridad alguna es un artilugio que nada prueba, ya que el recurso del habeas corpus no está sistematizado para hacer "aparecer" a personas sino para impedir detenciones arbitrarias.

81. También desea llamar la atención sobre el "efecto multiplicador" que surge de algunos párrafos del informe. Esto es lo que suele ocurrir cuando se utilizan diversas fuentes, como parece ser el caso de este informe, y, a fuerza de repeticiones, los hechos adquieren mayores proporciones. Así ocurre especialmente en el caso de los niños desaparecidos.

82. La nueva metodología del Grupo, fundada en la discreción y en la más amplia colaboración de los gobiernos ha resultado ser adecuada en general. El Grupo no puede evaluar siempre adecuadamente la seriedad o la motivación de la persona que denuncia una desaparición en una situación de emergencia y a este respecto su delegación está de acuerdo en que el principio rector es la gravedad sustancial de la denuncia y no el agente que la inspira. No por ello debe dejar de valorarse la totalidad de la presentación, a fin de evitar investigaciones innecesarias, tal como ocurrió en casos denunciados a su Gobierno que no correspondían a desapariciones forzadas o involuntarias sino que se trataba de decisiones voluntarias de las presuntas víctimas. Al procederse a aclarar las situaciones denunciadas, se afectó la intimidad de esas personas, que pasaron así a ser víctimas de acusaciones infundadas.

83. Una denuncia irresponsable o políticamente motivada pone en movimiento todo un procedimiento que, en definitiva, puede perjudicar a la persona que se intenta proteger o inducir al Estado a investigar actos ilícitos cometidos en sus territorios sin contribuir realmente con ello a la defensa de los derechos humanos.

84. Su delegación ha sostenido, y los hechos lo confirman, que el fenómeno de las desapariciones en la Argentina está estrechamente vinculado con el desorden y el caos que en un período ya superado generó la actividad terrorista, que concluye cuando el Estado jurídicamente organizado tiene en sus manos el monopolio de la fuerza.

85. Si en casos calificados de urgentes y comunicados al Grupo no se han respetado las condiciones mínimas de seriedad y objetividad, no hay motivo para suponer que los casos que habrá que denominar históricos corresponden a denuncias fundadas. Así ocurre con casos que son denunciados en reiteradas ocasiones careciendo de datos



fácticos o con casos comunicados al Grupo con detalles opuestos a los contenidos en las denuncias presentadas ante la jurisdicción interna o ante otros organismos internacionales.

86. La delegación de su país no niega el fenómeno de las desapariciones como tal, pero no puede aceptar que toda la casuística comunicada corresponda a situaciones reales, ya que muchas de las denuncias son falsas y contienen inexactitudes de tiempo, lugar y otras.

87. No comparte el criterio sustentado en el párrafo 45 del informe en el sentido de que la aclaración de los casos mejor documentados puede conducir a la aclaración de los menos pormenorizados. Cada caso debe ser estudiado en sí mismo, y las conclusiones que de él se obtengan no pueden ser aplicadas a otros casos por extensión.

88. El Grupo destaca en su informe las virtudes y la eficacia de los procedimientos de urgencia empleados para esclarecer situaciones que se han presentado luego de su constitución. La eficacia del sistema se basa no sólo en la celeridad y en el esfuerzo del propio Grupo, sino también en el interés de los gobiernos por dar adecuada respuesta a las situaciones planteadas y en la existencia de elementos de juicio casi inmediatos que posibilitan las investigaciones.

89. Empero, el Grupo ha debido dedicar gran parte de su esfuerzo al análisis de situaciones pasadas, que en el caso de algunos países superan los diez años y en promedio datan de casi cinco años. De ahí que sea necesario distinguir claramente las situaciones actuales de las que ya revisten un carácter histórico, por cuanto las posibilidades de obtener resultados efectivos son altamente probables en el primer caso y escasas en el segundo. Además, a fin de sacar conclusiones amplias y sin exclusiones, el examen indiscriminado de situaciones históricas exigiría que se evaluaran otras muchas situaciones que se han producido desde la fundación de la Organización. No parece ser éste el objetivo perseguido por la Comisión al constituir el Grupo, ni el espíritu de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. En cuanto a las demás afirmaciones contenidas en la parte del informe referente a su país, considera que, en sus contestaciones al Grupo, su Gobierno ha dado una respuestas adecuada.

90. Reitera el apoyo de su delegación a la orientación de las actividades del Grupo, consistente ante todo en la colaboración en la búsqueda rápida de soluciones respecto a denuncias o informaciones sobre presuntas desapariciones forzadas o involuntarias de personas que poco antes de desaparecer fueron privadas de libertad por orden de la autoridad. Su delegación seguirá prestándose al diálogo franco y directo a fin de esclarecer rápidamente situaciones presentes y futuras, teniendo en cuenta las limitaciones que se derivan de las dificultades que se encuentran al tratar de esclarecer hechos ocurridos durante el pasado período de confusión que el ataque armado del terrorismo creó en su país.

91. Su delegación discrepa de la forma en que se presentan ciertas denuncias en el informe, lo cual no significa que impugne sus conclusiones ni la forma en que el Grupo ha venido actuando. Su delegación agradece a la Comisión los esfuerzos realizados por el Grupo y confía en que se aprovechará la experiencia adquirida para completar el tratamiento de las situaciones que han sido objeto de preocupación. El Grupo debe proseguir, cada vez con mayor disciplina, el análisis de la información que se le proporcione teniendo presente que buena parte de ella es interesada o falsa. La Secretaría tiene a este respecto un importante papel que desempeñar y su delegación espera que lo haga con seriedad y objetividad.

92. Su delegación reitera la petición de que se comunique a los gobiernos interesados toda la información que se considere pertinente para los fines de la labor del Grupo y que no se utilice dicha información sin antes averiguar su opinión al respecto. Pide que, al estudiarse la situación de los países, se dejen a un lado los prejuicios, las exageraciones y los equivocados intereses. Por su historia y su modo de vida, la Argentina tiene un destacado papel que cumplir en todo lo que se refiere a la defensa y la promoción de los derechos humanos. Insta a los miembros de la Comisión a que no se hagan eco de campañas e infundios destinados a impedir que la Argentina asuma en plenitud ese destino.

93. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) dice que el infame fenómeno del secuestro y la frecuente eliminación clandestina de personas por parte de las autoridades ejecutivas y de seguridad constituye un tipo de violación de los derechos humanos particularmente alarmante que ha aumentado en gran medida durante el decenio 1970-1980. Es un fenómeno que va en contra de todas las reglas y procedimientos encaminados a salvaguardar los derechos a la libertad y a la seguridad de la persona, ya que los recursos que prevén estas reglas y procedimientos no pueden aplicarse cuando los órganos que han privado a una persona de su libertad niegan simplemente su responsabilidad al respecto.

94. Cuando la Comisión decidió crear el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, su delegación esperó que en un futuro no muy lejano el Grupo perdería su razón de ser. Por consiguiente, su delegación sintió consternación al tener conocimiento del segundo informe del Grupo (E/CN.4/1492) en el que se afirma que la práctica no ha cesado en modo alguno y que de hecho va en aumento el número de personas desaparecidas. Se adhiere pues a la conclusión del Grupo según la cual es preciso que la comunidad internacional no abandone en modo alguno sus esfuerzos al respecto.

95. A este respecto, la delegación de su país aprecia el hecho de que la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se celebró en Manila en noviembre de 1981, adoptara una resolución en la que manifestó su inquietud ante el fenómeno de las desapariciones perpetradas con la complicidad o con el consentimiento de los gobiernos. Su delegación se alegra también del hecho de que Amnesty International iniciara en diciembre una campaña mundial contra la práctica de las desapariciones forzadas.

96. Sobre este tema, algunos periodistas que son miembros de la sección de los Países Bajos de Amnesty International han lanzado últimamente una campaña especial en pro de sus colegas desaparecidos en diversas partes del mundo. Esta campaña cuenta con el apoyo de su Gobierno. La delegación neerlandesa también da importancia al primer y segundo períodos de sesiones del Congreso Latinoamericano de Familiares de Desaparecidos, que se celebraron respectivamente en enero de 1981 en San José (Costa Rica) y en noviembre de 1981 en Caracas (Venezuela).

97. Tal como se indica en el párrafo 4 de su informe, el Grupo ha hecho todo lo posible por tener en cuenta los comentarios que se hicieron el año anterior en los debates de la Comisión y del Consejo Económico y Social sobre los métodos de trabajo del Grupo. Por otra parte, su delegación ha lamentado leer en el párrafo 31 que el trabajo lleva un retraso que se debe en cierta medida al hecho de que no se ha permitido a la Secretaría mantener la plena continuidad de su labor, como pedían la Comisión y el Consejo.

98. La impresión que da la lectura del informe del Grupo es bastante ambigua. Parece ser que el Grupo ha recibido una mayor cooperación de algunos gobiernos, lo cual le ha facilitado la aclaración de un número considerable de casos. En ciertas situaciones, el Grupo ha logrado con una acción inmediata determinar el paradero de personas detenidas y a veces ha logrado incluso que fueran puestas en libertad; además, hay indicios de que el Grupo puede haber salvado vidas con una acción de emergencia. Por otra parte, es sumamente decepcionante observar que es más importante el aumento de los casos de desapariciones en algunos países que la disminución de estos casos en otros.

99. En cambio, es grato comprobar que en algunos países en que en años anteriores se había producido un gran número de desapariciones forzadas no se ha registrado ningún aumento durante 1981. En este contexto, alude al informe anual de 1980-1981 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el que se habla de una disminución del fenómeno, pero ha observado que subsisten las estructuras que permiten las desapariciones, tal como lo demuestran las detenciones practicadas por miembros de las fuerzas de seguridad con el consentimiento, tácito o no, del Gobierno del país, tras las cuales las autoridades, y en especial la policía, niegan durante un período que haya habido detenciones.

100. Su delegación se habría alegrado si se hubiera podido dar por concluido el mandato del Grupo. Desgraciadamente, las circunstancias no lo permiten todavía, y por consiguiente su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 que prevé la prolongación del mandato del Grupo durante un período de un año.

101. El Sr. BEAULNE (Canadá) felicitó a los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por haber desempeñado con éxito una tarea tan difícil. Es grato observar que el Grupo ha analizado diversas manifestaciones del fenómeno y ha conseguido aclaraciones sobre el paradero de muchas personas desaparecidas. Refiriéndose a los párrafos 164 y 172 del informe del Grupo (E/CN.4/1492), dice que la conclusión es horrorosa: las desapariciones forzadas o involuntarias suponen la violación de casi todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Ese hecho en sí justifica plenamente que se extienda el mandato del Grupo. Ese mandato tiene un doble aspecto: consiste en examinar casos de desapariciones recientes y en recoger información sobre personas desaparecidas hace ya algún tiempo. Ambas tareas son importantes. De hecho, en el informe actual se incluyen nombres de países que no habían aparecido en el informe del año anterior y se mencionan 22 países, entre ellos Namibia, en los cuales han ocurrido desapariciones forzadas o involuntarias.

102. Como se indica en el párrafo 7, existen razones para creer que como resultado de la acción del Grupo se han salvado vidas humanas. Teniendo en cuenta ese resultado feliz, su delegación espera que la Comisión proporcione al nuevo Director de la División de Derechos Humanos los recursos necesarios para que el Grupo pueda proseguir su mandato. El orador asegura al Presidente-Relator del Grupo que su Gobierno continuará apoyando su acción.

103. El año anterior algunas delegaciones dijeron que el Grupo debía actuar con discreción en el desempeño de sus funciones, con arreglo a los métodos tradicionalmente empleados en las Naciones Unidas. A juicio de su delegación, la discusión ha disipado cualquier duda que pudiese persistir en la mente de algunos miembros y ha aclarado que el objetivo del grupo es estrictamente humanitario. Observa con

satisfacción que, de conformidad con el informe, un número cada vez mayor de gobiernos apoya ese papel humanitario. Como se subraya también en el informe, la mejor forma de disipar prejuicios, preocupaciones y sospechas es visitar a las autoridades en cuestión. Su delegación insta pues a todos los gobiernos a que admitan a los miembros del Grupo, como el Gobierno de México lo ha hecho recientemente. Es de lamentar que algunos gobiernos no hayan contestado a las preguntas del Grupo o se hayan negado a cooperar, particularmente en el caso de países en los que cientos de personas han desaparecido durante varios años. El silencio de esas autoridades constituye una afrenta a los sentimientos más elementales de solidaridad humana.

104. El establecimiento del Grupo marca una nueva fase en la actitud de la Comisión ante las violaciones de derechos humanos, puesto que no examina la situación solamente en un país determinado sino un fenómeno que afecta a varios países. Se reprocha a veces a la Comisión el que no trate en pie de igualdad a todos los Estados en los cuales existen violaciones masivas y sistemáticas. Uno de los medios para evitar ese desequilibrio es precisamente el estudio de situaciones comunes de violaciones en varios países.

105. La Comisión ha progresado ya a este respecto al ocuparse, por ejemplo, de la discriminación basada en la religión o las creencias, de la tortura, del éxodo de masas, y del derecho y el deber de las personas y los grupos a promover los derechos humanos. Ese enfoque, basado en la naturaleza del fenómeno más que en los lugares en los que ocurren las violaciones, es posible que irrite menos las susceptibilidades nacionales. Esa es la ventaja del método adoptado por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

106. La opinión pública mundial concede gran importancia a los esfuerzos realizados por el Grupo. A este respecto, desea referirse a una petición de más de 1.700 canadienses que se han dirigido a él para que transmita su felicitación al Grupo y que instan a su delegación a apoyar toda propuesta encaminada a prorrogar el mandato del Grupo. El orador suscribe plenamente esa petición.

107. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) felicita al Grupo por su informe que muestra que los esfuerzos del Grupo están empezando a rendir frutos y opina que debe continuar su labor.

108. El Grupo visitó su país el pasado mes de enero. Desde el principio, el Gobierno de México le prestó completa cooperación y continuará haciéndolo hasta que se hayan aclarado todos los casos. Su Gobierno observa con satisfacción que el Grupo se ha centrado solamente en 43 de los casos más importantes supuestos en México. Cinco de esos casos han sido prácticamente resueltos y su delegación espera en cuanto a los 38 casos restantes que muy pronto puedan satisfacerse las justas demandas de los familiares y amigos de las personas cuyo paradero no ha podido todavía alcararse.

109. El Sr. POUYOUROS (Chipre) dice que la respuesta de la comunidad internacional a las decisiones de la Comisión de establecer el Grupo y de prolongar su mandato no deja lugar a dudas en cuanto a que debe permitírsele continuar su trabajo. Después de un estudio minucioso del informe del Grupo, su delegación no vacila en declarar que los miembros del Grupo han actuado de forma completamente responsable y de plena conformidad con su mandato. Es también evidente que el Grupo tiene todavía una gran cantidad de trabajo que realizar si ha de responder positivamente a las demandas de los parientes de las personas desaparecidas en muchas partes del mundo.

En consecuencia, su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 en el que se solicita que se renueve el mandato del Grupo e insta a la Comisión a seguir su práctica anterior adoptando el proyecto de resolución por consenso. Conocer el destino de un pariente desaparecido es un derecho humano inalienable y la Comisión tiene el deber fundamental de continuar el examen de este problema renovando el mandato del Grupo.

110. El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) expresa su sincero agradecimiento al Director de la División de Derechos Humanos por sus infatigables y abnegados esfuerzos, en circunstancias difíciles, para promover la protección de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas.

111. El último informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias muestra que el número de las denominadas desapariciones aumenta constantemente. La comunidad internacional, y la Comisión en particular, deberían hacer todo lo posible para poner fin a esa práctica horrorosa y frustrar los designios de los que se entregan a ella o simplemente la toleran. Por supuesto que no en todos los casos de desapariciones son responsables los gobiernos, pero precisamente por eso es muy necesario que los gobiernos los aclaren minuciosamente. La comunidad internacional debería, dentro de lo posible, ayudar a los gobiernos a cumplir sus responsabilidades; tal vez podría mejorarse la cooperación internacional en esa esfera. Lo que no puede tolerarse, sin embargo, es la negativa de algunos gobiernos a responder incluso a las preguntas que se les formulan.

112. No solamente parece aumentar el número absoluto de desapariciones, sino que el grado de horror ha alcanzado un nivel inimaginable. Algunos de los casos comunicados se refieren a niños de 12 ó 16 meses solamente. En algunos países, los abuelos han tenido que formar asociaciones a fin de investigar el paradero de sus nietos. Aunque la situación en algunos países es motivo de preocupación especial, es evidente que el informe no es exhaustivo y que el fenómeno existe en muchas partes del mundo que no se mencionan. Como resultado de las restricciones impuestas por los gobiernos a la libertad de información y comunicación, las víctimas y sus parientes ignoran a menudo sus derechos. La Comisión no puede negar su asistencia, o por lo menos los intentos de asistencia a esas desgraciadas personas.

113. Su delegación espera que la Comisión recibirá respuestas de todos los Estados mencionados en el informe, por lo menos en cuanto a las medidas adoptadas por ellos para aclarar cada caso individual. Su delegación, apoyada firmemente por la población y el Parlamento de la República Federal de Alemania, considera que el trabajo del Grupo es una de las actividades más importantes de la Comisión. Hay que agradecer al Grupo el importante trabajo que ha realizado hasta ahora. Ese trabajo debe sin duda continuar, y su delegación apoya por lo tanto el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 esperando que una vez más se alcance por consenso una decisión positiva.

114. El Sr. DYRLUND (Dinamarca) expresa su reconocimiento por el informe del Grupo. Observa con preocupación que, según el informe, las desapariciones han continuado en 1981 y, en particular, que se han recibido informes sobre desapariciones en países que no figuraban en el informe precedente del Grupo.

115. Su delegación ha observado la especial atención que presta el informe a la situación de los niños desaparecidos y está de acuerdo en que las situaciones que afectan e implican a los niños son particularmente graves y merecen toda la atención de la comunidad internacional. El orador alaba al Grupo por la importancia que ha

concedido a esa cuestión y por su análisis sobre el gran número de instrumentos internacionales relacionados con la cuestión de los niños desaparecidos.

116. La cooperación de los gobiernos es de primordial importancia para el Grupo en el desempeño de su tarea. Es de lamentar, sin embargo, que el Grupo haya tenido serias dificultades para establecer un diálogo con varios gobiernos. Es de esperar que esa situación mejore. Su delegación está convencida de que el énfasis continuo sobre el carácter humanitario del mandato del Grupo le permitirá alcanzar otros resultados positivos.

117. En sus conclusiones, el Grupo señaló acertadamente que el procedimiento de habeas corpus prescrito en el párrafo 4 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos era esencial a fin de proteger a los individuos contra la "desaparición" y permitir que los parientes averigüen el paradero de las personas desaparecidas. Según el informe, si bien la mayoría de países tienen leyes que prevén el derecho básico de habeas corpus en muchos casos esas leyes no han sido aplicadas. Cualesquiera que sean las razones de esa situación, el Grupo, junto con otros órganos de las Naciones Unidas, debe continuar recalcando que es importante que se pueda ejercer ese derecho humano fundamental.

118. En el anterior período de sesiones de la Comisión, se formuló la cuestión de la publicación de los trabajos del Grupo. La cuestión parece seguir siendo pertinente ya que, en opinión del Grupo, una importante cantidad de información sobre personas desaparecidas no llega a las Naciones Unidas, probablemente porque la existencia del Grupo es desconocida en muchos países. La eficacia de la acción de las Naciones Unidas en la cuestión de las desapariciones podría ser mayor si el público se percatase mejor de lo que se hace y si los individuos y las organizaciones supiesen la manera de ponerse en contacto con el Grupo.

119. Como el problema de las personas desaparecidas persiste, la Comisión no debería en modo alguno reducir en intensidad su interés por el problema. Ya que el informe que la Comisión tiene ante sí muestra claramente que la acción del Grupo ha sido necesaria y que ha conducido a algunos resultados positivos, su delegación apoya firmemente la prolongación del mandato del Grupo durante otro año. Espera por lo tanto que se apruebe por consenso el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 y que, en los próximos meses, los gobiernos en cuestión cooperen plenamente con el Grupo en el desempeño de su tarea humanitaria.

120. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que la práctica de las desapariciones forzadas es frecuentemente seguida por regímenes impopulares para reprimir la oposición a políticas contrarias a los intereses de las masas y en favor de los intereses de los colonialistas, neocolonialistas y racistas y de las empresas transnacionales que influencia y/o controlan sus países. Sin embargo, ni ese ni otros métodos de represión impedirán a los luchadores por la libertad lograr su éxito final. Su delegación condena los asesinatos, torturas y otros tratos crueles de que son víctimas esas personas, así como las "desapariciones forzadas", fenómeno al cual es conveniente seguir prestando la debida atención. Su delegación, aunque no comparte en su totalidad el resultado de los trabajos del Grupo de Expertos, no puede menos que elogiar el esfuerzo realizado por el mismo para encontrar soluciones.

121. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), observando que los casos de desapariciones masivas continúan ocurriendo en algunos países, dice que el deseo de poner fin a ese fenómeno es natural y legítimo y que existen por lo tanto

razones fundadas para seguir incluyendo el tema en el Programa de la Comisión. La Unión Soviética ha condenado siempre incondicionalmente el fenómeno y su opinión es que los Estados en cuyo territorio ocurre deberían tomar inmediatamente medidas para erradicarlo. La práctica de las desapariciones involuntarias es una manifestación de patentes y masivas violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades de los Estados en cuestión o con su connivencia. Se ha convertido en un método para eliminar a representantes de movimientos progresistas. Ello es cierto, ante todo, en cuanto a países tales como Sudáfrica, Chile, El Salvador y Guatemala, cuyos círculos dirigentes cuentan con el apoyo moral y material de los Estados Unidos.

122. Su delegación ha señalado en repetidas ocasiones que la eficacia de las medidas contra la práctica de las desapariciones masivas depende ante todo de los gobiernos de los Estados en cuestión. La tarea de la Comisión es movilizar la opinión pública mundial en la lucha contra ese vergonzoso fenómeno y obligar así a los gobiernos en cuestión a abandonar esa práctica. Ese es el enfoque general en que se basa el aprecio de su delegación por las actividades del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

123. Debe recordarse que, cuando se creó el Grupo y de nuevo cuando se renovó su mandato por otro año, su delegación expresó dudas en cuanto a la utilidad de esas medidas. Esas dudas se basaban en el hecho de que la Comisión disponía ya de procedimientos y medios adecuados que podían ser utilizados para el examen de las comunicaciones y la adopción de medidas apropiadas. Lejos de disipar esas dudas, el análisis del segundo informe del Grupo (E/CN.4/1492) las ha confirmado.

124. Los resultados prácticos de los dos años de actividades del Grupo son más que modestos. Esto se aplica tanto a los resultados específicos como a las observaciones y recomendaciones finales presentadas por el Grupo al examen de la Comisión. En su conjunto, esas conclusiones y recomendaciones son sin duda correctas, pero no justifican en modo alguno el establecimiento y mantenimiento de un grupo especial con gastos tan elevados. ¿Cuáles son, en realidad, las conclusiones alcanzadas? En el párrafo 175, el Grupo de Trabajo indica que ha tenido la oportunidad de formular preguntas y ha recibido en consecuencia cierta cantidad de información útil. En el párrafo siguiente admite que la presión a nivel internacional no se ejerce sólo a través del Grupo de Trabajo. En el párrafo 184 está de acuerdo en que las detenciones sólo deben hacerlas autoridades competentes y debidamente identificadas, y que se debe mantener a las personas detenidas en lugares destinados a este fin; y en el párrafo 185 indica que la solución del fenómeno depende fundamentalmente de la aplicación adecuada de las leyes nacionales existentes. Todo lo anterior es irreprochable y evidente en sí mismo, pero difícilmente justifica dos años de trabajo cuyo costo ha sido de un millón de dólares.

125. Concluyendo pues que los resultados prácticos de las actividades del Grupo son bastante efímeros, su delegación no puede ignorar los sustanciales aspectos negativos de esas actividades. Considera injustificado el establecimiento de otro procedimiento más para el examen de las comunicaciones de derechos humanos -procedimiento divergente de los principios reconocidos dentro de las Naciones Unidas y, en especial, del principio según el cual los órganos de las Naciones Unidas pueden estudiar las comunicaciones relativas a violaciones de derechos humanos únicamente en el caso de que se comprueben con seguridad un cuadro persistente de violaciones manifiestas

126. Es evidente, según el informe, que una de las fuentes principales de información del Grupo son las comunicaciones procedentes de las organizaciones no gubernamentales. Además, el Grupo ha demostrado en varias ocasiones una marcada preferencia por esas comunicaciones, en detrimento de la información recibida de los Gobiernos. No se han pedido a los autores de las comunicaciones pruebas sobre la veracidad de sus acusaciones; por el contrario se han pedido explicaciones a los gobiernos, incluso basándose en fundamentos muy débiles. De ello ha resultado una situación paradójica, en la cual es suficiente que un individuo o una organización no gubernamental envíe una carta denunciando la presunta desaparición de un individuo para que el Grupo pida explicaciones al Gobierno interesado, le ponga en la situación de parte acusada e ignore sus explicaciones o no les dé crédito. Las partes del informe que se refieren a Etiopía y Nicaragua en particular, son sorprendentemente tendenciosas y carentes de objetividad. Su delegación considera ese enfoque inadmisibles. Las Naciones Unidas tienen normas que impiden poner en duda injustificadamente la legitimidad de las acciones de los Estados soberanos y la divulgación de esas dudas en forma de documentos oficiales de la Organización. Por todas estas razones, su delegación tiene más reservas que nunca respecto a la conveniencia de prorrogar las actividades del Grupo. Dos años de una experiencia costosa son seguramente suficientes para concluir que el Grupo no es necesario. El proyecto de resolución para prorrogar el mandato del Grupo (E/CN.4/1982/L.17) debe tener en cuenta todas las opiniones expresadas.

127. El Sr. HUTTON (Australia) dice que el informe del Grupo de Trabajo refleja un equilibrio admirable entre un enfoque humanitario conciliatorio ante una forma muy extendida y particularmente angustiosa de violación de los derechos humanos y la necesidad de asegurar una aceptación lo más plena posible de su trabajo por todos los interesados. Su delegación apoya firmemente la forma de actuación del Grupo y reconoce sus actividades como uno de los progresos más importantes del trabajo de la Comisión en los últimos años. En consecuencia, apoya el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 por el que se pide la prórroga del mandato del Grupo.

128. Confía en que todos los miembros de la Comisión reconozcan plenamente que el Grupo no hace indagaciones en cuestiones políticas ni sobre las actividades de las personas desaparecidas y que trate de obtener cooperación más bien que de condenar. Son cada vez más numerosas en todo el mundo las protestas contra el fenómeno de las desapariciones. En los últimos días, su delegación ha recibido un llamamiento de 700 ciudadanos australianos que piden la prolongación indefinida del mandato del Grupo y que instan a todos los gobiernos a cooperar con el Grupo en sus esfuerzos. La atención que el problema está recibiendo en sectores cada vez más amplios puede atribuirse en parte a las actividades del Grupo.

129. El informe del Grupo muestra que el problema de las desapariciones continúa siendo uno de los más graves en la esfera de los derechos humanos. El número de personas desaparecidas va en aumento y la comunidad internacional no debe en forma alguna reducir la intensidad con la que actualmente se ocupa del problema, máxime cuando todo indica que la comunidad constituye un foro eficaz para la denuncia y la prevención de las desapariciones.

130. El Sr. HABIYAKARE (Rwanda) dice que, como subrayó en la sesión de apertura el Sr. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos a quien debe elogiarse por sus infatigables y abnegados esfuerzos por la causa de los derechos humanos, el derecho a la vida debe ser protegido por la ley y nadie puede arbitrariamente ser



privado de él. El asesinato y la desaparición de seres humanos figuran entre las violaciones de derechos humanos más graves y más difundidas. Ese triste hecho incitó a la Asamblea General a examinar la cuestión y el resultado fue el establecimiento del Grupo de Trabajo.

131. Su delegación, aunque felicita al Grupo por su informe, está preocupada, sin embargo, respecto a las desapariciones forzadas o involuntarias que tienen lugar en un número cada vez mayor de países. Esas desapariciones forman parte de una serie de violaciones de derechos humanos por Estados que, sin embargo, han ratificado o dado su adhesión a los diversos instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos. No es suficiente incorporar esos instrumentos a la legislación interna; deben también ser puestos en práctica cotidianamente. A este respecto, la independencia del poder judicial es de suma importancia. Además, el derecho a un juicio público justo y rápido debería ser escrupulosamente respetado y las detenciones arbitrarias y secretas deberían ser eliminadas para siempre.

132. Existen casos, sin embargo, en los cuales la propia legislación viola los derechos humanos. Esa es la situación en Sudáfrica, donde puede hacerse desaparecer de forma completamente legal a una persona y negarse a sus parientes toda información en cuanto a su destino. Esta es una consecuencia lógica de la institucionalización del sistema racista de apartheid. La comunidad internacional tiene la obligación de continuar su lucha contra ese fenómeno. Otros Estados practican todavía una forma de trueque con individuos que, en muchos casos, son detenidos únicamente con fines políticos. La comunidad internacional tiene el deber de continuar haciendo todos los esfuerzos posibles para desalentar esas violaciones de derechos humanos.

133. Como se señala en el informe, para poder ser eficaz, el Grupo necesita la cooperación de los gobiernos, que deben proporcionarle toda la información referente a las personas desaparecidas. A su vez, el Grupo y la Comisión tienen la obligación de actuar con discreción para que la información facilitada no sea divulgada de forma que menoscabe la soberanía de los Estados. Esta misma discreción debe observarse al tratarse de información facilitada por personas privadas cuya seguridad personal podría correr peligro si se divulgase esa información.

134. Su delegación espera que el mandato del Grupo será prolongado a fin de que pueda continuar proporcionando una ayuda inestimable a la Comisión y, en particular, a los parientes de las personas desaparecidas.

135. El Sr. NOVAK (Estados Unidos de América) observa con satisfacción los progresos realizados para alcanzar un consenso acerca de una convención sobre la tortura. La capacidad de los seres humanos para infligir dolores a otros ha conmovido y asqueado siempre a las personas decentes. Una nueva convención internacional constituirá un instrumento indudablemente significativo con el cual combatir el horror de la tortura. Algunos Estados sostienen todavía que los actos de tortura por obra de las autoridades cometidos dentro de su territorio deberían castigarse con arreglo a las disposiciones nacionales. Sin embargo, hay casos en los que los Estados no proceden contra los funcionarios acusados de participar en torturas. Su delegación apoya resueltamente la preparación de una convención y espera que todas las delegaciones se unirán pronto en un consenso universal, de manera que nadie vuelva nunca a ser torturado con impunidad por ningún funcionario de ningún Estado.

136. Su delegación ha leído con emoción y admiración el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Este Grupo es uno de los órganos más eficaces establecidos hasta ahora por las Naciones Unidas y ha contribuido a salvar decenas de vidas y a llevar informaciones largamente esperadas a cientos de familias. El Grupo es admirable en cuanto es imparcial, aplica a todos los mismos criterios y es apolítico. Investiga todos los casos comprendidos dentro de su competencia y se preocupa únicamente de los individuos. En el cumplimiento diario de sus tareas, el Grupo ha sido la personificación de la discreción, el sentido práctico y la prudente cooperación con todas las partes interesadas. Incluso gobiernos que antes se mostraron recelosos, han llegado a admirar su tacto y sensatez. Su delegación insta a todos los gobiernos, en particular a aquellos que no están dispuestos aún a cooperar, a tener confianza en el buen sentido, la discreción y la lealtad del Grupo.

137. Su delegación se ve movida, por razones estrictamente humanitarias, a apoyar al Gobierno de Suecia en una materia que no está comprendida dentro del mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El 9 de julio de 1944, un hombre joven llamado Raoul Wallenberg fue designado Primer Secretario de la Legación de Suecia en Budapest, con la tarea de asistir a salvar miles de judíos de ser llevados a campos de la muerte. El Sr. Wallenberg ayudó personalmente a salvar las vidas de 20.000 personas y contribuyó a la liberación final de unos 100.000 más, muchos de los cuales han llegado a ser ciudadanos de los Estados Unidos de América y de muchos otros países representados en la Comisión. Uno de ellos llegó a ser después miembro del Congreso de los Estados Unidos de América. Por su idealismo y valentía, el Sr. Wallenberg fue declarado ciudadano honorario de los Estados Unidos de América.

138. El 17 de enero de 1945 fue apresado y deportado y nada se había sabido de él hasta el 6 de febrero de 1957, cuando el Sr. Gromyko, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, informó que había sido encarcelado en Moscú y había muerto repentinamente en su celda en la prisión de Lubyanka el 17 de julio de 1947. Desde entonces, muchas informaciones han llevado a la familia y a los amigos del Sr. Wallenberg a creer que ha sido visto y se ha hablado con él varias veces.

139. Su delegación espera con urgencia un gesto humanitario, en forma de una búsqueda reanudada y un informe completo que pueda dar respuesta a diversas cuestiones o, mejor aún, conducir a descubrir el paradero del Sr. Wallenberg.

140. El Sr. OTUNNU (Uganda) encomia al Grupo de Trabajo por su extenso informe. Su Gobierno ha atribuido siempre gran importancia a las actividades del Grupo debido a los muchos sufrimientos que el fenómeno de las desapariciones sigue causando en todo el mundo. Las autoridades de Uganda han recibido sólo una petición de información del Grupo, pudiendo dar una respuesta completa relativa al paradero de la persona interesada, que vive fuera del país.

141. Su Gobierno continuará cooperando con el Grupo en todo lo que se le pida y su delegación apoyará el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17.

142. El Sr. TERREFFE (Etiopía) dice que podría ahorrarse mucho tiempo, si en el futuro, el Grupo de Trabajo se concentrara en pruebas nuevas y fehacientes de cuadros persistentes de desapariciones, en vez de dedicar gran parte de su informe a

decisiones anteriores de la Comisión o a revisar cuestiones ya consideradas. La secretaría, al proporcionar al Grupo la documentación necesaria y los servicios de apoyo, debería evitar presentar información innecesaria y a veces insustancial o agobiar al Grupo con denuncias ya refutadas.

143. Respecto de los métodos de trabajo del Grupo, la opinión meditada de su delegación es que, como otros órganos auxiliares de la Comisión, el Grupo ha penetrado progresivamente en la esfera de atribuciones de la propia Comisión. No es raro que el Grupo pida a los gobiernos información ya presentada y aun que insista en visitar el país interesado. Esto está totalmente fuera del mandato del Grupo, que debe continuar centrando su atención en los aspectos humanitarios de su trabajo.

144. El tipo de información que se pone a disposición del Grupo debería ser objeto de un examen crítico para determinar la fiabilidad y admisibilidad de las fuentes e impedir que el Grupo se utilice simplemente como un foro político. En particular, debe combatirse la tendencia de algunas organizaciones no gubernamentales a utilizar la Comisión y sus órganos subsidiarios con fines puramente políticos. Si no se revisa de vez en cuando la actuación de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas frente a la Comisión, las contribuciones de un número cada vez mayor de esas organizaciones pasarán a ser contraproducentes o tendrán incluso efectos adversos sobre el trabajo de la Comisión y sobre la cooperación que ésta mantiene con países miembros. Este aspecto es especialmente importante debido al hecho de que las organizaciones no gubernamentales son responsables directamente ante sus propios órganos legislativos y que su calidad de observadores permanentes les da una ventaja sobre la composición rotativa de la Comisión. Esa ventaja no debería utilizarse para promover ideas que tal vez no estén de acuerdo con los ideales y objetivos de la Comisión. El Grupo podría también dar a las comunicaciones de las organizaciones no gubernamentales los diversos tratamientos que se sugieren en el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 34º período de sesiones (E/CN.4/1512).

145. No obstante, no puede negarse la notable labor del Grupo durante el año anterior. Su delegación apoya plenamente la acción adoptada por el Grupo para establecer contacto con el enviado especial o Relator Especial sobre situaciones de los derechos humanos en diversos países.

146. Refiriéndose a la información relativa a Etiopía, dice que no ve ninguna necesidad de mantener vivo un problema inexistente. Independientemente de que las fuentes de las denuncias sean miembros de familias que viven fuera del país, países cuya hostilidad hacia Etiopía es bien conocida, organizaciones eclesiásticas o asociaciones profesionales, su Gobierno ha hecho todo lo posible para cooperar con el Grupo a fin de demostrar la falsedad de las acusaciones y para asegurar al Grupo y a las fuentes interesadas que el fenómeno de las desapariciones no se aplica a Etiopía.

147. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17, su delegación espera que, si la Comisión decide prorrogar el mandato del Grupo, la División de Derechos Humanos le dotará de servicios competentes y objetivos que le permitan así desempeñar su misión en forma más eficaz, independiente y concluyente y evitando su perpetuación innecesaria.

148. El Sr. BETTINI (Italia) expresa el profundo reconocimiento de su delegación por los resultados alcanzados por el Grupo de Trabajo y la diligencia con que ha desempeñado su pesada labor. El mandato del Grupo debe renovarse y posiblemente ampliarse sobre la base de las propuestas hechas por el propio Grupo.

149. Su Gobierno ha considerado siempre el fenómeno de las desapariciones forzadas como inaceptable e injustificable, sea cual fuere el contexto sociopolítico en el que ocurren. El Presidente de la República, al recibir a un grupo de madres de niños desaparecidos manifestó recientemente la solidaridad de Italia con las víctimas inocentes de dichas prácticas. El fenómeno de las desapariciones puede atribuirse a la debilidad básica de los gobiernos interesados. Aun en tiempos muy difíciles y cualesquiera que sean los métodos utilizados por la oposición política, es inconcebible la utilización de métodos anticonstitucionales o no democráticos por los gobiernos. Hace un llamamiento a todos los Gobiernos interesados para que proporcionen al Grupo información clara y satisfactoria sobre todos los casos aún no resueltos, ayudando así a eliminar de una vez para siempre el fenómeno vergonzoso de las desapariciones.

150. El Sr. EWERLOF (Observador de Suecia) dice que su delegación apoya incondicionalmente la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo. El espíritu realmente humanitario con el que el Grupo ha ayudado a parientes de personas desaparecidas a determinar qué ha sucedido a sus seres queridos ha sido saludado con reconocimiento y respeto por gobiernos de todas partes del mundo, incluso Estados en los que los informes de desapariciones han sido muy numerosos. Los gobiernos han dado respuesta a las peticiones del Grupo y, en unos pocos casos, han dado información precisa en cuanto a la suerte y el paradero de las personas desaparecidas. El hecho de que los gobiernos estén siendo cada vez más sensibles a las acusaciones que se les hace por seguir una política de desapariciones parece indicar que la comunidad internacional es un foro eficaz para denunciar dichas políticas y prácticas.

151. El informe del Grupo llega a la conclusión de que el número de personas desaparecidas está aumentando. Durante sus dos años de existencia, el Grupo ha tenido información sobre unos 15.000 casos. Dado el hecho de que en muchos sectores la existencia del Grupo está apenas empezando a ser conocida, el número de casos de que se le informa tendrán que aumentar aún más. En 55 casos, el Grupo pidió investigaciones urgentes acerca de personas recientemente desaparecidas y cuyas vidas podían estar en peligro. Es probable que algunas de esas peticiones urgentes hayan salvado vidas.

152. Un caso que ha merecido gran atención internacional es el del diplomático sueco Raoul Wallenberg. Como el caso difiere en muchos aspectos de las desapariciones sistemáticas comunicadas al Grupo, su Gobierno se ha abstenido de señalarlo a su atención. Raoul Wallenberg participaba en importantes actividades humanitarias en Budapest a fines de la segunda guerra mundial y puede haber contribuido a salvar miles de judíos de la muerte segura. En enero de 1945 fue detenido por tropas soviéticas y desde entonces no se ha sabido de él. El Gobierno de Suecia ha planteado en repetidas oportunidades la cuestión en contactos bilaterales con el Gobierno de la Unión Soviética y en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa pero nunca se ha dado una explicación satisfactoria. A lo largo de los años y con la asistencia de muchos gobiernos, organizaciones e individuos, se ha recopilado una enorme cantidad de documentación sobre el caso. Mientras no se presenten pruebas en contrario, el Gobierno de Suecia continuará considerando que el Sr. Wallenberg está vivo y hará todo cuanto esté de su parte para comprobar la verdad.

153. El Sr. SAAVEDRA WEISE (Observador de Bolivia) observa que el informe del Grupo de Trabajo se refiere a 32 supuestos casos de desapariciones en Bolivia, en tanto que el informe del Enviado Especial (E/CN.4/1500) se refiere a sólo 21 de dichos casos. Esta es una discrepancia sustancial que obviamente debe clarificarse. El Enviado Especial, durante su visita, señaló la buena voluntad de su Gobierno para

cooperar, y el informe del Grupo se refiere también a ella. El Gobierno continuará cooperando con la comunidad internacional y con las familias de los presuntos desaparecidos hasta el pleno esclarecimiento de los hechos.

154. Al examinar los informes presentados por organizaciones no gubernamentales, la Comisión debe tratar de comprobar si la información proporcionada es fehaciente ya que, muchas veces, las informaciones son exageradas o están lejos de la verdad. Su delegación espera estar en condiciones de proporcionar muy pronto datos más precisos sobre las cuestiones a que el informe se refiere.

155. El Sr. VEGA (Observador de Nicaragua) dice que su delegación, si bien encomia al Grupo de Trabajo por su labor, está sorprendida de observar que la información relativa a Nicaragua que aparece en el actual informe es prácticamente la misma información presentada en el 37º período de sesiones de la Comisión, en el que se había dado una explicación completa. Como entonces se declaró, algunas de las supuestas desapariciones a que se refiere el informe ocurrieron antes del 19 de julio de 1979, bajo el régimen de Somoza, y las demás ocurrieron durante la guerra de liberación. Como se explicó también en el anterior período de sesiones, las difíciles circunstancias imperantes durante el período del cambio de gobierno, la falta de fuerzas de policía y de funciones judiciales y el tiempo transcurrido hasta que el Gobierno pudiera ejercer control efectivo en todo el país, llevó a las autoridades a la conclusión de que era imposible realizar una investigación a fondo.

156. De los cinco casos restantes de supuestas desapariciones, tres se aclararon. Las circunstancias en que ocurrieron los otros dos son imprecisas, como se informó al Presidente del Grupo en una comunicación de fecha 5 de septiembre de 1981. A este respecto, su delegación está profundamente preocupada por la acogida dada a denuncias que no contienen siquiera la información mínima necesaria que permita continuar la investigación y que, en consecuencia, son inaceptables. Las autoridades nicaragüenses continúan las búsquedas, pese al hecho de que la única intención de dichas denuncias es lastimar la imagen de un Gobierno que ha luchado tenazmente para establecer un régimen de plena vigencia de los derechos humanos. El número limitado de denuncias hechas contra Nicaragua, las circunstancias en las que se sostiene que los acontecimientos tuvieron lugar y la inconsistencia de los argumentos expuestos, hacen llegar a la conclusión de que en Nicaragua no existe el problema de las desapariciones. Desde el derrocamiento del régimen de Somoza se ha asegurado el respeto efectivo de los derechos humanos y se ha erradicado prácticamente el problema de las desapariciones. Por esta razón, su Gobierno pide, como lo hiciera en el anterior período de sesiones de la Comisión, que el caso de Nicaragua no siga siendo objeto del trabajo del Grupo ni se mencione en los informes futuros junto a países en los que la tortura, las desapariciones y la violación de los derechos humanos se utilizan contra la oposición política.

157. Su delegación exhorta a otros gobiernos a aplicar las mismas normas humanitarias que el suyo y felicita al Grupo por su informe en lo relativo a otros países. El Consejo de Estado de Nicaragua está estudiando actualmente el texto de una declaración anunciando su apoyo al proyecto de convención que declara las desapariciones forzadas como un crimen de lesa humanidad. Reitera la férrea voluntad de su Gobierno de colaborar con el Grupo cada vez que sea necesario y apoya la prórroga de su mandato.

158. El Sr. BERGTHUN (Observador de Noruega) encomia al Grupo de Trabajo por la alta calidad de su informe. Es lamentable observar que el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias se esté ampliando. Este fenómeno debe mirarse como una violación particularmente grave del derecho humano más fundamental, a saber, el derecho a la vida, y en consecuencia debe continuar siendo el centro de la atención internacional.

159. El éxito alcanzado por el Grupo puede atribuirse no sólo al hecho de que su mandato es equilibrado, sino también a la flexibilidad y enfoque auténticamente humanitario adoptado por sus miembros. Es alentador observar que muchos gobiernos han cooperado muy prontamente con el Grupo para investigar casos individuales señalados a su atención. Observa que, a juicio del Grupo, el problema de las desapariciones forzadas o involuntarias podría resolverse por medio de una aplicación adecuada de las legislaciones nacionales existentes. En muchos casos, el poder judicial no está trabajando como es debido o está intimidado o controlado directamente por otros órganos de gobierno, contrariamente a lo que establece la Constitución del país interesado.

160. Al dar a conocer casos individuales a la comunidad internacional, el Grupo puede ejercer una presión que permita al poder judicial en los países interesados cumplir debidamente su cometido. Un aspecto muy positivo de la actividad del Grupo es su intervención en casos individuales en virtud de su procedimiento de emergencia. Hay señales claras de que tal procedimiento ha salvado vidas. Además, la actividad del Grupo tiene en sí misma un efecto disuasivo. Sin embargo, para su delegación son especialmente preocupantes los informes de desapariciones de niños, incluso de muy corta edad, un aspecto del problema que merece especial atención de la comunidad internacional.

161. Expresa la esperanza de que las actividades del Grupo continuarán y se ampliarán el año próximo. Si el tiempo y los recursos lo permiten, sería útil que el Grupo pudiese presentar material adicional que haga luz sobre el contexto histórico en el que han ocurrido las desapariciones.

162. El Sr. LAURIJSEN (Observador de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) está de acuerdo con los oradores anteriores en cuanto a que el fenómeno de las desapariciones involuntarias es fuente creciente de preocupación. Lo mismo los terroristas que las autoridades de seguridad nacional o de policía, parecen estimar que la simple desaparición de sus víctimas es el método más ventajoso de opresión de que disponen. Los sindicalistas y los trabajadores siguen figurando entre las principales víctimas en los países que están bajo regímenes autoritarios. El informe del Grupo de Trabajo se refiere a numerosos casos individuales y colectivos de desaparición de sindicalistas y señala que las desapariciones en general han aumentado en número y ocurren en más lugares. La desaparición de niños es un crimen horrible e inconcebible que el mundo exterior ignoraba prácticamente hasta que el Grupo ha iluminado la situación. El informe demuestra también que la aplicación del procedimiento de emergencia ha servido para liberar a varios detenidos y ha permitido al Grupo interceder con éxito en favor de personas que enfrentaban una situación aún más crítica.

163. El Grupo está realizando una excelente labor, pero su enorme tarea está lejos de haberse completado. En efecto, después de dos años, el Grupo está apenas comenzando a adquirir una reputación, de tal modo que más organizaciones y demandantes

están haciendo uso de sus servicios mientras que, al mismo tiempo, algunos gobiernos muestran una mejor disposición para cooperar con él. Su organización desea expresar su profundo reconocimiento por la labor del Grupo e insta a que se prorrogue su mandato. Al mismo tiempo, se le deben seguir proporcionando los recursos adecuados para el desempeño adecuado y eficaz de su misión. En consecuencia, acoge con satisfacción el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17, si bien hubiese preferido que el mandato del Grupo se renovara no sólo por un año, sino mientras continúe existiendo la práctica intolerable de las desapariciones forzadas.

Se levanta la sesión a las 20.20 horas.